



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.629/2010

**ZAPALLAR, 17 de Mayo del 2010.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V. Región, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- a) Decreto de Alcaldía número mil trescientos setenta y nueve, de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil siete, que aprueba contrato a nombre de don Eduardo Jorge Arenas Fernández, para que efectúe la obra de: Construcción de ciento treinta y ocho viviendas sociales, Villa Nueva Catapilco, Comuna de Zapallar.
- b) Acta de Acuerdo de fecha doce Marzo de dos mil ocho, celebrada entre las siguientes partes: a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar; b) Consultora Kamar; c) Unidad de Asistencia Técnica del Serviu de la Provincia de Petorca; d) Los Profesionales supervisores de la Oficina Serviu de la Provincia de Petorca, que fijaron la cancelación de los valores de la Asistencia Técnica producto de la Homologación de los subsidios de ciento treinta y ocho beneficiarios que forman parte del proyecto FSV Villa Catapilco de la comuna de Zapallar.
- c) Ampliación de contrato construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía número mil doscientos ochenta y nueve/dos mil ocho, de fecha treinta de Abril de dos mil ocho.
- d) Resolución exenta número trescientos setenta y cinco, de fecha siete de febrero de dos mil ocho, emitido por el Serviu Región de Valparaíso, que aprueba la Homologación de subsidios Fondo Solidario de Vivienda Comité Valle de Catapilco, comuna de Zapallar, que resolvió aprobar e incorporar con el nuevo monto de subsidio a los postulantes del Serviu Región de Valparaíso. El programa de origen corresponde a un Fondo Solidario de Vivienda, cuyo monto original de subsidio por vivienda equivale a la suma de trescientas veinte Unidades de Fomento, a la cual se le suman noventa unidades de Fomento correspondientes al subsidio de homologación.
- e) Conforme lo prescribe la cláusula undécima de la ampliación número uno, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, el plazo de ejecución de las obras materia de la referida ampliación de contrato por homologación de los subsidios, la cual deberá concluirse el día quince de septiembre de dos mil ocho. La Unidad Técnica debía verificar el cumplimiento de los trabajos de homologación, debiendo hacer entrega de terreno en tiempo y forma para el debido cumplimiento de los trabajos encomendados al contratista.
- f) Lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato original celebrado por las partes con fecha veinticuatro de Mayo de dos mil siete, lo prescrito en el numeral catorce de las bases administrativas generales que reseña: "las partes de común acuerdo podrán modificar el presente instrumento siempre cuando la causal sea



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

debidamente justificada y no altere los términos generales del contrato original ni modifique de manera alguna las bases de la licitación y demás antecedentes que forman parte de la propuesta pública llevada al efecto", lo prescrito en la cláusula quinta de la ampliación de contrato, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, aprobado por Decreto de Alcaldía número mil doscientos ochenta y nueve/dos mil ocho, de fecha treinta de abril de dos mil ocho; la carta del contratista de fecha doce de septiembre de dos mil ocho ingresada en la Dirección de Obras Municipal, bajo folio quinientos dos, número cuatrocientos, en que solicita otorgar una ampliación de plazo a contar de la fecha de término del contrato, detallado en la cláusula sexta del presente instrumento, por las razones expuestas en el referido documento que forma parte integrante de la presente modificación de contrato para todos los efectos legales; y el memorándum número doscientos treinta y uno/dos mil ocho, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, que autoriza como Unidad Técnica la ampliación reseñada precedentemente.

- g) Ampliación número dos de Contrato de Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, Comuna de Zapallar, entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Eduardo Jorge Arenas Fernández, de fecha veintiséis de Marzo de dos mil nueve otorgada ante Notario Público Titular de La Ligua doña Alina Morales Tórtora.
- h) Ampliación número tres de Contrato de Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, Comuna de Zapallar, entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Eduardo Jorge Arenas Fernández, de fecha nueve de Marzo de dos mil diez, otorgada ante Notario Público titular de La Ligua doña Alina Morales Tórtora.
- i) Mandato Especial para retener y percibir pago, de fecha siete Abril del dos mil diez, suscrito entre el contratista don Eduardo Arenas Fernández y la I. Municipalidad de Zapallar.
- j) Lo dispuesto en la clausula sexta del Mandato Especial para retener y percibir pago, de fecha siete de Abril del dos mil diez, suscrito entre el contratista don Eduardo Arenas Fernández y la I. Municipalidad de Zapallar que reseña: "Que, en atención a lo expuesto, don EDUARDO JORGE ARENAS FERNANDEZ otorga, a través del presente instrumento, mandato especial pero tan amplio como en derecho proceda a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y la autoriza expresamente para retener, percibir y cobrarse de los fondos descritos en la cláusula Quinta, para cubrir los siguientes gastos que ejecutará directamente el Municipio con cargo a los fondos señalados en la cláusula precedente: a) Gastos de pavimentación del Proyecto de Construcción de ciento treinta y ocho viviendas Valle Catapilco; b) Gastos de iluminación pública y empalmes de dicho proyecto; c) Pago de deudas previsionales, y sus respectivos intereses, que el Contratista mantiene con el personal contratado para la ejecución de las obras mencionadas en la cláusula Primera del presente instrumento, a la que se obligó para con la Municipalidad en virtud del Contrato Original.- Dichas deudas corresponden a los meses de Junio, Julio, Noviembre y Diciembre del año dos mil nueve, y a los meses de Enero y Febrero del año dos mil diez; y, d) Todos aquellos gastos por concepto de obras restantes necesarias para la ejecución y término íntegro del proyecto señalado en el presente Contrato y que han sido mandatadas por el Municipio.
- k) Calculo de Liquidación efectuada por el Instituto de Previsión Social, de fecha trece de Mayo de dos mil diez, correspondiente al periodo Julio, Noviembre y Diciembre de dos mil nueve y Enero y Febrero de dos mil diez.

*Handwritten signature*



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** a pagar las sumas adeudadas relativo a imposiciones previsionales impagas por el contratista Eduardo Jorge Arenas Fernández, por concepto de pago de los meses de Julio, Noviembre y Diciembre de dos mil nueve; Enero y Febrero de dos mil diez, a Instituto Previsión Social, con cargo al diez por ciento del total de los subsidios del Proyecto de Construcción que al Serviu le resta pagar al contratista, correspondiente a la suma de \$ **3.708.747 (tres millones setecientos ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos).**

2.- **GIRESE** cheque a nombre de Instituto de Previsión Social por la suma de \$ **3.708.747 (tres millones setecientos ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos).**

3.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 214.09.14. **Comité Allegados Villa Nueva Catapilco.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: Decretos / Acrusba Pago cotizaciones previsionales.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas
- 2.- Control
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Oficina de vivienda
- 5.- Contratista
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

EFC/CTL/S/CAJUR